



DECRETO ECONÓMICO N° 34

Temuco, treinta de abril de dos mil veinte.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; lo instruido por el Pleno de la I. Corte de Apelaciones de Temuco mediante Oficio N° 141-2020; las Actas N° 41-2020 y 53-2020, dictadas por la Excm. Corte Suprema con fecha 13 de marzo y 8 de abril de 2020, respectivamente; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 322 de 28 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 29 del mismo mes y,

TENIENDO PRESENTE:

1) Que, con motivo de la situación epidemiológica relativa al brote de COVID-19, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Exenta N° 322, ha dejado sin efecto, a contar del 30 de abril de 2020 a las 22:00 hrs., la medida de aislamiento o cuarentena para los habitantes de las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

2) Que, en conformidad con dichas instrucciones, se ha estimado oportuno reanudar la atención de público en las dependencias del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía, adoptando las medidas preventivas pertinentes en resguardo de la salud pública y de los funcionarios que laboran en el Tribunal y manteniendo un sistema de turnos de las funcionarias, tal como se detallará seguidamente.

DECRETO:

1) Se mantiene hasta el 5 de mayo de 2020 la suspensión de la atención presencial de usuarios y público en general en las dependencias del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de



La Araucanía, asegurándose el acceso de los usuarios a los servicios judiciales que presta el Tribunal a través de los medios remotos dispuestos para tal efecto, correspondientes a la página en Internet *www.tta.cl*, el correo electrónico *tribunaldelaaraucanía@tta.cl* y la Oficina Judicial Virtual. También se ha habilitado la atención telefónica de consultas, lo cual se informa en detalle en la página web del Tribunal.

2) Se dispone la reanudación de la atención de público en el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía a partir del día 6 de mayo del presente año, mediante un sistema de turnos presenciales mínimos para asegurar la realización de las actuaciones judiciales que sean necesarias, el cual se mantendrá mientras la condición sanitaria en la Región de La Araucanía producto del brote de la enfermedad COVID-19 lo aconseje. Dichos turnos serán rotatorios, según el orden establecido en el numeral 3) del Decreto Económico N° 28, de 18 de marzo de 2020 y las labores que se desarrollen se llevarán a cabo en el horario de atención de público que va de lunes a viernes desde las 8:00 a las 14:00 horas.

3) Del mismo modo, se mantiene el sistema de turnos diarios entre el juez titular y la secretaria abogado, en el orden que se determinará por el juez, considerando las necesidades que se vayan planteando y la evolución de la emergencia sanitaria.

4) Respecto del trabajo remoto o "teletrabajo" dispuesto para los funcionarios que no concurren presencialmente al Tribunal, las labores que deberán desarrollar durante el tiempo que se extienda esta medida extraordinaria y el control de dichas actividades, se mantienen las instrucciones impartidas en el referido Decreto Económico N° 28.

5) El presente Decreto Económico será comunicado vía correo electrónico al Sr. Presidente de la Il. Corte de Apelaciones de Temuco y a la Sra. Ministra Visitadora del Tribunal. Igualmente, estas instrucciones se pondrán en conocimiento de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros para su correspondiente registro y para los fines administrativos a que haya lugar.



6) Publíquese en la página en Internet del Tribunal e incorpórese al libro de decretos económicos.

Decretó don



ORLANDO CUEVAS REYES
JUEZ TITULAR
TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA